



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 058

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 20 de abril de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, visible a folio 606.

Carmen

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JOF /RADICACIÓN: 010-2002-00042-00



SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
LA CIUDAD

REF: **PROCESO HIPOTECARIO**
DTE: **JORGE ARNOLDO ORTIZ MARTINEZ (CESIONARIO)**
DDO: **JORGE ENRIQUE RAMIREZ**
RAD: **010-2002-042**

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646 de Buga, abogado y portador de la Tarjeta Profesional No. 153.249 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto Interlocutorio No. 1135 de fecha 23 de marzo de 2018, publicado en estado No. 53 el día 03 de abril de 2018, por lo siguiente:

1. El pasado 27 de marzo de 2018 se presentó Impugnación contra la Sentencia STC3935 de fecha 21 de marzo de 2018, proferida por el Magistrado ARIEL SALAZAR RAMIREZ de La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, admitiendo este mismo dicha impugnación mediante Auto de fecha 04 de abril de 2018, y a su vez ordenando enviar de inmediato el expediente a la Sala de Casación Laboral, a fin de continuar y darle tramite al recurso.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el fallo de tutela que ordena dejar sin efectos el Auto de fecha 2º de junio del 2017, proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Cali, aún no se encuentra en firme, solicito se revoque el Auto Interlocutorio No. 1135 de fecha 23 de marzo de 2018, publicado en estado No. 53 el día 03 de abril de 2018, y proceda a suspender la acción hipotecaria de la referencias hasta tanto no se conozca el fallo de Segunda Instancia.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, atentamente,

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
C.C. No. 94.472.646 de Buga
T.P. No. 153.249 del C.S.J.

ELABORÓ: GVRG
GCO: 144/20180405
E/JCBC/MEMORIALES/CLIENTE/175/RECURSO

